

OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

10 REDUCCIÓN DE LAS
DESIGUALDADES



11 CIUDADES Y
COMUNIDADES
SOSTENIBLES



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Número de informe: 696/2018
11 de diciembre de 2018



CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

REF N° 13.542/2018
OAF N° 1.117/2018
IOP N° 4/2018
C.E. N° 477/2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 1

11 DIC 2018

N° 3.711



21201812113711

IQUIQUE,

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 696, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Construcción Cementerio Municipal Alto Hospicio", para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE



Elmo, Karina M 12/18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 13.542/2018
OAF N° 1.117/2018
IOP N° 4/2018
C.E. N° 480/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 1

11 DIC 2018

N° 3.712

IQUIQUE,



21201812113712

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 696, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Construcción Cementerio Municipal Alto Hospicio", para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



Rosita Lebes. P.
18.900.250-5
Oficial de Partes



AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DE TARAPACÁ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 13.542/2018
OAF N° 1.117/2018
IOP N° 4/2018
C.E. N° 479/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 1

11 DIC 2018

N° 3.713

IQUIQUE,



21201812113713

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 696, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Construcción Cementerio Municipal Alto Hospicio", para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

Juan Pachas



AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

REF N° 13.542/2018
OAF N° 1.117/2018
IOP N° 4/2018
C.E. N° 478/2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 1

11 DIC 2018

N° 3.714



IQUIQUE,

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 696, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Construcción Cementerio Municipal, Alto Hospicio", para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloria Regional Tarapacá

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACÁ
PRESENTE



14 DIC. 2018

URZULA AUFANO C.

1027



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 13.542/2018
OAF N° 1.117/2018
IOP N° 4/2018
C.E. N° 474/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 1

11 DIC 2018

N° 3.708



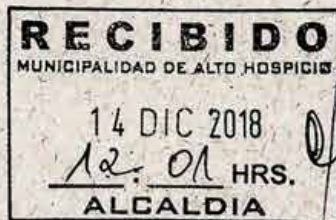
IQUIQUE,

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 696, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Construcción Cementerio Municipal Alto Hospicio".

Sobre el particular corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República

Manuella Fuzoz
Manuella Fuzoz
14/12/2018
11:07



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

REF N° 13.542/2018
OAF N° 1.117/2018
IOP N° 4/2018
C.E. N° 476/2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN I

11 DIC 2018 N° 3.710

IQUIQUE,



21201812113710

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 696, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Construcción Cementerio Municipal Alto Hospicio".

Sobre el particular corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

Eduardo Jorquera Salazar
Ejorquera

14/12/18



A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

REF N° 13.542/2018
OAF N° 1.117/2018
IOP N° 4/2018
C.E. N° 475/2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 1

11 DIC 2018 N° 3.709

IQUIQUE,



Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 696, de 2018, de esta Entidad de Control, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



José Jesús Velazuela Díaz

SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO
CONTRALORÍA REGIONAL
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
TARAPACÁ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 696, de 2018
Municipalidad de Alto Hospicio

Objetivo: Verificar que las partidas individualizadas en el anexo N° 1 del presente informe, correspondiente al contrato "Construcción Cementerio Municipal, Alto Hospicio", hayan sido ejecutadas conforme a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se han otorgado oportunamente los permisos de obra y autorizaciones correspondientes del contrato?
- ¿Las partidas aprobadas y pagadas en los respectivos estados de pago se han ajustado al estado de avance y la normativa y jurisprudencia sobre la materia?

Principales Resultados:

• Se constató que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, otorgó el permiso de edificación de la obra, incumpliendo las normas de uso de suelo contenidas en el Plan Regulador Comunal, PRC, y las indicaciones tanto de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Tarapacá como de esta Entidad de Control; razón por la cual ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias para la modificación al citado PRC, conforme lo señala Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y las circulares específicas sobre la materias (DDU); cuyos avances deberán ser informados a esta Entidad de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la entrega del informe final. Conjuntamente, deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin establecer las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia, remitiendo para ello, en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

• Por otro lado, se verificó que el proyecto de acceso a la obra desde la ruta A-616, no posee la autorización de la Dirección Regional de Vialidad, DRV, de Tarapacá, lo que se traduce en que la constructora tenga paralizadas todas las obras relacionadas con los pavimentos, movimientos de tierra y obras anexas que conlleva ese trazado. Pues bien, sin perjuicio de que la DRV, haya aprobado con observaciones el "Estudio de Análisis Vial Básico" del proyecto Cementerio Municipal, ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias para agilizar los permisos faltantes de parte de esa dirección regional, lo que deberá ser documentadamente acreditado a esta Contraloría Regional, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constató que en el ítem 9.1 Instalación de alcantarillado, el inspector técnico aprobó un avance parcial de un 2,72% por un monto de \$ 1.633.412, no obstante que dicha partida está aprobada de carácter global, no ajustándose así con el dictamen N° 25.086, de 2011, de esta Contraloría General de la República, el que establece que el sistema de pago en los contratos de obra pública de la especie, supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizada conforme al detalle de su presupuesto, de lo que se sigue que, si éste contempla partidas de carácter global, las mismas sólo pueden, atendida su naturaleza, ser pagadas en la medida que se encuentran completamente ejecutadas, situación que no aconteció. En lo sucesivo esa entidad deberá velar para que sus procedimientos de aprobación de los avances de obra, se ajusten estrictamente a la normativa y jurisprudencia sobre la materia, teniendo en cuenta que las partidas globales sólo deben ser pagadas cuando se encuentren completamente ejecutadas. Considerando el incumplimiento objetado, ese servicio deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin establecer las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia, y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAP N° 1.117/2018
IOP N° 4/2018
REF N° 13.542/2018

INFORME FINAL N° 696, DE 2018,
SOBRE INSPECCIÓN A LAS OBRAS DEL
CONTRATO "CONSTRUCCIÓN
CEMENTERIO MUNICIPAL, ALTO
HOSPICIO".

IQUIQUE, 11 DIC 2018

Se efectuó una inspección a las obras del contrato "Construcción Cementerio Municipal, Alto Hospicio", a cargo de la Municipalidad de Alto Hospicio, de la región de Tarapacá, la cual tuvo por finalidad constatar que las referidas obras se ajusten a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato. El equipo designado para desarrollar la fiscalización; estuvo integrado por don Yoing Koo Cayo como auditor y Adin Gilbert Avilés, como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

Con ocasión de la elaboración del Plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2018, se identificó la construcción del Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, como una obra relevante en la región, no solo por el impacto de la inversión que suma un total de \$4.817.153.557, sino también por la relevancia del proyecto hacia la ciudadanía, la cual, a la fecha, no dispone de un camposanto en la comuna.

Asimismo, a través de esta fiscalización esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 10, Reducción de las Desigualdades, 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.



A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

En específico, la revisión se enfocó en constatar que las partidas individualizadas en el anexo N° 1 del presente informe, hayan sido ejecutadas conforme a los antecedentes aprobados, dando cumplimiento a las exigencias que resulten aplicables, junto con la revisión de aspectos administrativos acorde a lo exigido en el contrato.

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República; y comprendió la realización de visitas selectivas a la citada obra los días 31 de agosto, 5 y 6 de septiembre, del presente año. Asimismo, se solicitó la documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó necesario.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como, Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Construcción Cementerio Municipal, Alto Hospicio
Mandante	Municipalidad de Alto Hospicio
Unidad técnica	Dirección de Obras Municipales
Ubicación	Ruta A-616 S/N°, Sector Huantajaya, El Boro de la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá
Contratista	GAA Ingeniería y Proyectos Ltda.
Inspector técnico de obras, ITO	Pedro Mella Díaz
Resolución de adjudicación	Decreto Alcaldicio N° 3.463, de 11 de septiembre de 2017
Procedimiento de contratación	Licitación pública
Modalidad de contratación	Suma alzada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Monto total del contrato	\$ 4.817.153.557
Plazo original del contrato	315 días corridos
Aumento de plazo	163 días corridos, Decreto Alcaldicio N° 3.546 del 20 de agosto de 2018
Plazo total	478 días corridos
Acta de entrega de terreno	10 de octubre de 2017
Avance financiero al momento de la inspección	26,53%, según estado de pago N° 5, de 12 de julio de 2018
Fecha de inicio	11 de octubre de 2017
Fecha de término legal	31 de enero de 2019
ID Mercado Público	3447-74-LR17

Fuente: Tabla confeccionada por el fiscalizador, sobre la base de la información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados tanto por la Municipalidad de Alto Hospicio, como extraídos del Portal de Compras y Contratación Pública.

El contrato comprende la ejecución de la primera etapa de construcción del cementerio municipal de la comuna de Alto Hospicio. Esta considera 13 mausoleos familiares (cada mausoleo con 15 sepulturas), 885 nichos individuales, 41 bóvedas familiares (cada bóveda con 5 sepulturas), 646 sepulturas en tierra, los que suman un total de 1.931 sepulcros. Asimismo, contempla la construcción de 4 edificaciones administrativas: volumen de administración, volumen capilla (velatorio), volumen acceso (baños, control de acceso) y volumen floristas, todos equivalentes a un total de 1.056 mt² edificados.

Al momento de la presente inspección, las obras llevaban un avance físico del 26,53%, según estado de pago N° 5, de fecha 12 de julio de 2018.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, mediante oficio N° 3.095, de 12 de octubre de 2018, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Alto Hospicio, el Preinforme de Observaciones N° 696, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 1.196, de 9 de noviembre de 2018.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Del examen practicado a los antecedentes del contrato y a la verificación de aquellas partidas indicadas en el anexo N° 1 del presente informe, fue posible determinar lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

N°	PARTIDA/ACTIVIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	1.1 Cierre de faena provisorio	En visita a terreno efectuada el 5 de septiembre de 2018, se advirtió que 235 metros del perímetro de la obra, sector comprendido entre el comedor de los trabajadores y la caseta de guardia, correspondiente al deslinde norte del terreno, no contempla cierre que asegure la independencia de las áreas de faena respecto al entorno. No obstante, se detectó en el estado de pago N° 5, de fecha 12 de julio de 2018, que esta partida se encuentra aprobada en un 100% por el ITO	El numeral 1.1.1 de las especificaciones técnicas de arquitectura señala que el cierre de fachada de la obra será de buena calidad y estará presentable durante todo el transcurso de la obra, considerando cerrar terreno en su totalidad durante toda la obra. El numeral 1 de las bases técnicas generales para contratos de obras, establece como parte integrante de las mismas, el "Reglamento para Contratos de Obras Públicas", RCOP. Pues bien, el artículo 154, de dicho reglamento, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, establece en lo que interesa, que "Los estados de pago en los contratos a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato..."	Anexo N° 2, fotografías N°s 1 y 2, y lámina N° 1
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		El servicio reconoce el hallazgo, indicando en su respuesta que la empresa constructora procedió a instalar el cierre correspondiente del sector observado, de acuerdo al contrato suscrito, y a lo señalado en las especificaciones técnicas de la licitación pública, cubriendo todo el perímetro de la obra, siendo informada la empresa contratista, mediante oficio N° 419, del 16 de octubre de 2018.		
CONCLUSIÓN		Considerando lo indicado por el servicio y sus respaldos que adjunta, se corrobora la ejecución del cierre de faena, no obstante, y de acuerdo a las fotografías presentadas por el servicio, la instalación no era la correcta, evidenciando mallas caídas y postes de madera no empotrados correctamente, por lo tanto la observación se mantiene. Al respecto, el municipio deberá acreditar que la empresa contratista haya ejecutado correctamente la instalación de esas mallas, es decir, que dichas se encuentren estradas y que se empotren los postes de madera, acción que deberá ser acreditada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, correspondiendo a la Dirección de Control de este municipio efectuar las validaciones correspondientes. (MC)		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ACTIVIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
2	1.2 Instalaciones Provisorias	<p>En visita a terreno efectuada el 31 de agosto de 2018, se advirtió que la empresa constructora ejecutó un acceso provisorio a la obra, desde la ruta A-616, sin embargo, estos trabajos no cuentan con la autorización de la Dirección Regional de Vialidad Tarapacá, lo que se corrobora en el oficio ordinario N° 1.146 del 30 de agosto de 2018, de ese servicio.</p> <p>En dicho acceso, según lo indicado por dicha dirección regional, atraviesa una tubería de aducción de agua potable, de la empresa sanitaria Aguas del Altiplano, la cual no está protegida para asegurar las cargas de los camiones que entran y salen de las faenas y que atraviesan el ducto.</p> <p>Ante tal situación, también se manifestó la Dirección Regional de Vialidad, la cual a través del oficio ordinario N° 905, de fecha 12 de julio de 2018, confirma que el mandante del contrato no ha presentado un proyecto de ingeniería de detalles que demostren la protección de la tubería, la que debe estar previamente autorizada por la empresa Aguas del Altiplano.</p>	<p>El artículo 1 de la cláusula I, Normas Generales de la resolución exenta N° 232, de 2002 que Aprueba Nuevas Normas Sobre Accesos a Caminos Públicos, del Ministerio de Obras Públicas, establece, en lo que interesa, que se prohíbe la construcción de toda clase de accesos a los caminos públicos, en zonas urbanas e interurbanas, sin la autorización expresa de la Dirección de Vialidad.</p>	Anexo N° 2, fotografías N°s 3 y 4
	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	<p>El municipio reconoce la observación, indicando que por intermedio del ordinario alcaldicio N° 1.133, del 18 de octubre de 2018, dirigido a la empresa sanitaria Aguas del Altiplano, se solicita su aprobación para acceder provisoriamente a la obra durante el período de ejecución, debido a la existencia en dicho acceso de la aducción El Carmelo. El municipio indica que esta tubería se encuentra con un recubrimiento de estabilizado compactado (pretil de 1,0 m. app.) otorgando la protección a la tubería existente. Agrega que una vez validado por Aguas del Altiplano; se solicitará la aprobación por parte de la Dirección de Vialidad.</p>		
	CONCLUSIÓN			<p>De acuerdo a lo informado, la observación se confirma, respecto a que el acceso provisorio se ejecutó sin contar con la autorización de la Dirección Regional de Vialidad, por lo tanto, se mantiene lo observado.</p> <p>Esa entidad deberá, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, acreditar a esta Contraloría Regional, las autorizaciones aprobadas tanto por la empresa sanitaria Aguas del Altiplano como por la Dirección Regional de Vialidad Tarapacá, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p> <p>Sin perjuicio de ello, deberá en lo sucesivo, velar para que los permisos que sean exigibles en un contrato se cumplan previo a su ejecución. (C)</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
3	1.3 Retiro de escombros a botadero	<p>En visita a terreno efectuada el día 31 de agosto de 2018, se detectó que parte del material proveniente de los movimientos de tierra efectuados en faena, han sido depositados en la faja fiscal de la ruta A-616, y no en botaderos o al interior de la obra.</p> <p>Respecto al uso de la faja fiscal, el oficio ordinario N° 1.146 de fecha 30 de agosto de 2018 de la Dirección Regional de Vialidad, señala que no se cuenta con el permiso respectivo para ocupar dicha faja</p>	<p>El numeral 1.3 de las especificaciones técnicas de arquitectura señala que, los restos de materiales que serán llevados al botadero deberán consultar un lugar de acopio en el interior de la obra y que no la entorpezca.</p> <p>El artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, establece que las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo.</p>	Anexo N° 2, fotografías N°s 5 y 6
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		En su respuesta la municipalidad reconoce lo observado, indicando que la Unidad técnica, mediante el oficio N° 419, del 16 de octubre de 2018, notificó a la empresa, la cual procedió a retirar de la faja fiscal el material proveniente del movimiento de tierras realizado en la obra.		
CONCLUSIÓN		Considerando las acciones correctivas que llevó a cabo ese municipio, al exigir el retiro del material depositado, la observación se subsana.		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
4	4.1.1 Radieres de hormigón simple	En visita a terreno efectuada el 06 de septiembre de 2018, se constató que esta partida no se encontraba ejecutada, y sin embargo, en el estado de pago N° 5, la inspección técnica de la obra aprobó un avance de un 28,42%, que equivale a un monto total de \$36.480.075.		Anexo N° 2, lámina N° 2 y fotografía N° 7
5	4.1.2 Pavimento de piedra local	Con fecha 06 de septiembre de 2018 se advirtió que la partida "4.1.2 Pavimento de piedra local", aún no se ha ejecutado, no obstante en el estado de pago N° 5 la ITO aprobó un avance del 28,24%, que corresponde a un monto total de \$13.349.222.	El artículo 154, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, establece en lo que interesa, que "Los estados de pago en los contratos a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato..."	Anexo N° 2, lámina N° 3 y fotografía N° 8
6	4.1.3 Pavimento adoquín	Así también, en la misma visita efectuada por esta Entidad de Control, se advirtió que la partida 4.1.3 Pavimento adoquín, tampoco había sido ejecutada y sin embargo, la ITO había aprobado un avance de un 25,32%, en el estado de pago N° 5, con un monto total de \$18.581.914.		Anexo N° 2, lámina N° 4 y fotografía N° 9
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		La municipalidad informa que mediante el oficio N° 299, de 2018, se envió al GORE, para conocimiento y su posterior validación, la apertura de estas partidas, sin modificar los valores oficiales, con el fin de mantener un mayor control de avance de estos ítems y para una revisión más eficiente, lo cual fue aprobado por correo electrónico, de 19 de julio de 2018, misma fecha en la cual se envió el estado de pago N° 5 mediante oficio alcaldicio, N° 781. Posteriormente, mediante el oficio N° 1.317, de fecha 25 de septiembre de 2018, el GORE, aprueba la apertura de las partidas con unos alcances que fueron subsanados y remitidos nuevamente para oficializar su aprobación, mediante el oficio N° 408, de fecha 08 de octubre de 2018. A lo anterior, por intermedio de oficio N° 1.447 de fecha 22 de octubre de 2018, se ratifica la aprobación de las partidas por parte del GORE.		
CONCLUSIÓN		Los argumentos expuestos no permiten subsanar la observación, motivo por el cual esa entidad deberá, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, acreditar a esta Contraloría Regional, que estas partidas se hallan ejecutado en los porcentajes visados por el ITO en el estado de pago N° 5, todo mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos descritos, y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República. (C) No obstante lo anterior, cabe recordar el artículo 133 de las Bases administrativas del contrato, el cual señala que "no se podrá modificar el listado de partidas, se mantendrá su agrupación, el orden y las unidades del mismo, evitando efectuar fusiones de valores, no solicitados".		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ACTIVIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
7	4.3 Muros de contención de Hormigón Armado	<p>El proyecto se encuentra ubicado en la ladera de un cerro, por lo tanto, su construcción, se desarrolla en varios sectores a través de cortes y rellenos.</p> <p>Al respecto, existen sectores de pasillos de circulación que se ubican en terrazas que son soportadas por muros de contención, MC, con alturas variables de éstos, según la topografía del terreno, que en algunos casos superan el metro de longitud, y sin embargo, en el proyecto no están consideradas barandas para evitar caídas de las personas.</p> <p>Estos muros son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MC 9* = 2,57 mt. - MC 10* = 2,53 mt. - MC 14 = 1,62 mt. - MC 19 = 1,10 mt. 	<p>El Artículo 4.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, sancionada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece, en lo que interesa, que "Todas las aberturas de pisos, mezaninas, costados abiertos de escaleras, descansos, pasarelas, rampas, balcones, terrazas, y ventanas de edificios que se encuentren a una altura superior a 1m por sobre el suelo adyacente, deberán estar provistas de barandas o antepechos de solidez suficiente para evitar la caída fortuita de personas. Dichas barandas o antepechos tendrán una altura no inferior a 0,95 m medida verticalmente desde el nivel de piso interior terminado en el plomo interior del remate superior de la baranda o antepecho, y deberán resistir una sobrecarga horizontal, aplicada en cualquier punto de su estructura, no inferior a 50.kg por metro lineal, salvo en el caso de edificios de uso público y todo aquel que, sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad, en que dicha resistencia no podrá ser inferior a 100 kg por metro lineal.</p>	<p>Anexo N° 2, lámina N° 5.</p> <p>Plano de "Planta General de Identificación de Muros", facilitados por la empresa constructora GAA.</p> <p>Plano L04 y L05 Cortes Generales, del proyecto de Arquitectura.</p>
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	<p>En su respuesta, el municipio señala que, en los muros de contención observados, están contempladas las barandas, de acuerdo a lo que establece el artículo 4.2.7 de la OGUC. En la actualidad se encuentran ejecutados los flanches en los muros, con el propósito que posteriormente se instalen estas estructuras, tomando en cuenta que la obra se encuentra en proceso de desarrollo y ejecución, es por ello que se instalarán conforme a la planificación de la obra.</p>			
CONCLUSIÓN	<p>Sin perjuicio de lo expresado por esa entidad la observación se mantiene, puesto que a la fecha no se encuentran instaladas las mencionadas barandas, tampoco se ha acreditado las modificaciones formales al proyecto, razón por la cual esa entidad deberá proporcionar los respaldos que acrediten la instalación y formalización de la modificación respectiva, los cuales deben ser anexados a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, correspondiendo a la Dirección de Control de este municipio efectuar las validaciones correspondientes. (MC)</p> <p>Finalmente, es dable señalar que, en lo sucesivo, este tipo de cambios debe quedar constatado en los respectivos libros de obra u otro que indiquen las bases, y con la aprobación de la inspección técnica.</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. SOBRE ASPECTOS DE ACCESIBILIDAD

N°	MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
8	Accesibilidad universal	<p>Se advirtió que, para esta primera etapa del proyecto de cementerio, no está considerada la construcción de una ruta accesible -la cual se define en el artículo 1.1.2. de la OGUC- para los sectores de terraza, sombreadero y sepulturas en tierra, que se encuentran en el nivel +3,20 mt.</p> <p>El proyecto no contempla accesos para sillas de ruedas, en los pasillos de circulación ubicados en 7 sectores de sepulturas en tierra, los que corresponden, según plano de "Planta general de identificación de muros" a los N°s 3, 4, 5, 18, 23 y 27.</p> <p>Estos pasillos, están proyectados con un pavimento de "conchuela gruesa blanca".</p> <p>De acuerdo a lo detallado en la lámina N° 3, del plano de niveles de arquitectura, para las zonas de sepultura en tierra se advierten que 4 pasillos de circulación no poseen un ancho continuo mínimo de 1,5 mt, siendo los más angostos los siguientes:</p> <p>En el nivel -2,04 mt, un ancho de 0,9 mt; nivel +1,20 mt, un ancho de 0,89 mt; y en el nivel +3,20 mt, un ancho de 0,99 mt.</p>	<p>El artículo 2.2.8. de la OGUC señala que "Con el objeto de asegurar el uso, permanencia y desplazamiento de todas las personas en forma autónoma y sin dificultad, incluidas las personas con discapacidad, especialmente aquellas con movilidad reducida; los nuevos espacios públicos y aquellos existentes que se remodelen, deberán cumplir, en lo que interesa", con la siguiente disposición en lo que interesa: "En todas las veredas se deberá consultar una ruta accesible, la que deberá identificarse y graficarse en los respectivos planos del proyecto".</p> <p>El artículo 1.1.2. de la OGUC define una ruta accesible como "parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido".</p> <p>El numeral 1 del artículo 2.2.8. de la OGUC establece, en lo que interesa, que, en las circulaciones peatonales al interior de espacios públicos, tales como plazas, parques, la ruta accesible tendrá un ancho continuo mínimo de 1,5 metros.</p>	<p>Anexo N° 2, lámina N° 6</p> <p>Anexo N° 2, lámina N° 7</p> <p>Anexo N° 2, lámina N° 8</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	MATERIA	FALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		<p>La Municipalidad [redacted] informa que de acuerdo a lo que estipula el punto 3.1 -Edificios con solicitud de permiso de edificación a partir del 04 de marzo de 2016- de la DDU 351, circular ordinario N° 167, de fecha 08 de mayo de 2017, esto es que: "los nuevos proyectos de este tipo de edificios, cuyas solicitudes de permiso de edificación se presenten ante las Direcciones de Obras Municipales a contar del 04 de marzo de 2016, deberán dar cumplimiento a las disposiciones generales contenidas en el artículo 4.1.7 vigente de la Ordenanza General...". Respecto a lo anterior, se puede indicar que la solicitud de permiso de edificación, N° 05, para cemento y crematorio ingresada a la Dirección de Obras Municipales, tiene fecha 29 de enero de 2016, por lo cual, está fuera de las exigencias de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la OGUC y el decreto supremo N° 50 en materia de accesibilidad universal. Sin embargo, se normalizará de acuerdo a los plazos que estipula la ley, incorporando las disposiciones conforme lo establece la OGUC en materia de accesibilidad universal.</p> <p>Por otra parte, se puede señalar que, como alcance a la observación realizada, de acuerdo lo estipula el artículo 116 de la LGUC, "El Director de Obras Municipales concederá el permiso o autorización requerida si, de acuerdo con los antecedentes acompañados, los proyectos cumplen con las normativas urbanísticas, previo pago de los derechos que procedan...". Por lo cual, los revisores independientes, inscritos en el registro MINVU, son los encargados de aprobar la accesibilidad universal, para proyectos de edificios de uso público cuya carga de ocupación sea mayor a 100 personas.</p>		
CONCLUSIÓN		Considerando lo informado por el municipio y verificados los documentos de respaldo, la observación se levanta.		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
9	Permiso de edificación	<p>Se advirtió que la Municipalidad de Alto Hospicio, otorgó el permiso de edificación de la obra, -de fecha 12 de abril de 2016-, incumpliendo las normas de uso de suelo contenidas en el Plan Regulador Comunal de Alto Hospicio y las indicaciones tanto de la Secretaría Ministerial Regional, SEREMI, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, de la región de Tarapacá, como de este Organismo de Control. A saber:</p> <p>Mediante el decreto alcaldicio N° 710, de fecha 1 de abril de 2013, ese municipio aprobó una enmienda a la ordenanza local y al plano de zonificación AH-AM-496 PS1 denominado Plan Seccional Alto Hospicio-Alto Molle, agregando a la zona "Z7 Industrial Exclusiva", el uso de suelo del tipo equipamiento de clase "Salud solo cementerios y crematorios".</p> <p>Seguidamente, la SEREMI MINVU le solicitó a ese municipio aclarar dicha enmienda, emitiendo el oficio ordinario N° 466, de fecha 13 de mayo de 2015, informando a través de un informe técnico, que no resultaba procedente agregar o prohibir usos de suelo o nuevas clases de equipamiento a través de enmiendas, sino que lo correcto era generar de forma urgente una modificación al Instrumento de Planificación Territorial.</p> <p>Posterior a ello, dicha SEREMI, solicitó un pronunciamiento a este Organismo de Control, a través del oficio ordinario N° 528 de fecha 26 de mayo de 2015, el que fue respondido mediante el oficio N° 35 del 5 de enero de 2016 -remitiendo el oficio al alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio-, señalando que se corrobora lo indicado por la SEREMI en el sentido que resulta impropio el dispuesto en el decreto alcaldicio N° 710, y concluyendo que ese municipio deberá adoptar las medidas de regularización que jurídicamente resulten procedentes.</p> <p>Posteriormente, el municipio, con fecha 5 de abril de 2016, por medio del oficio N° 371 le solicitó a la SEREMI su conformidad al anteproyecto de "Edificación del Cementerio y Crematorio", y que además no tenga oposición de la enmienda al plan regulador comunal, PRC, no obstante, esa entidad edilicia aprobó el Permiso de Edificación N° 9, para la construcción del "Cementerio y Crematorio", con fecha 12 de abril de 2016, sin tener la respuesta de la SEREMI.</p> <p>Seguidamente, la SEREMI MINVU emitió el ordinario N° 461, dando respuesta al municipio, señalando que no le corresponde dentro de sus atribuciones aprobar anteproyectos de edificación y haciendo recordar que este Organismo de Control estableció que, la incorporación de nuevos usos de suelos a la zona Z7 a través de la enmienda al PRC resultó impropio, ordenando adoptar las medidas de regularización pertinente.</p>	<p>El Numeral 7 de la Circular N° 147 de 2010, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU Específica N° 2/2010, sobre enmiendas a los Planes Reguladores Comunales), hace presente "que no resulta procedente tramitar, mediante el procedimiento de enmiendas, modificaciones al Plan Regulador Comunal, que tengan como finalidad agregar o prohibir usos de suelo en alguna o todas las zonas del plan, así como permitir o prohibir nuevas clases o actividades de equipamiento, sin que se cumpla con los supuestos que la normativa vigente establece para lo previsto en el número 1 del inciso segundo del artículo 45 Ley General de Urbanismo y Construcciones, disposición que exige que se "redefina" la localización de un equipamiento vecinal.</p> <p>De concurrir esta figura, corresponderá efectuar una modificación al instrumento de planificación, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General, cuyo procedimiento está reglamentado en el artículo 2.1.11, de su Ordenanza General".</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	<p>Respecto a la observación señalada, el municipio indica que el permiso de edificación N° 09, del 12 de abril de 2016, fue otorgado bajo una enmienda del Plan Seccional, que fue sancionada por el decreto alcaldicio N° 710, de fecha 01 de abril de 2013. Agrega que, de acuerdo a un Informe de Asesoría Urbana, de fecha abril de 2013, "... es un procedimiento en el cual no tiene competencia el MINVU y el GORE y su aprobación se limita al acuerdo del Concejo Municipal y a la publicación en el Diario Oficial del decreto alcaldicio y la ordenanza de la enmienda". A lo anterior, el mismo informe establece que el proyecto denominado "Construcción Cementerio Municipal, Comuna de Alto Hospicio", es factible de construir en la zona Z7 Industrial exclusiva del Plan Regulador Comunal, a partir de la fecha de publicación de la enmienda en el Diario Oficial.</p> <p>Agrega, en lo que interesa que, tanto el Gobierno Regional, la Municipalidad de Alto Hospicio y esta Entidad de Control estaban al tanto de todos los alcances del proyecto y en especial de la enmienda a la ordenanza local y a plano de zonificación AH-AM-496 PS1 denominado, Plan seccional Alto Hospicio-Alto Molle y plano, aprobada en abril de 2013.</p> <p>Además informa que la aprobación del permiso de edificación, se realizó en base a todas las validaciones y revisiones que tuvo el proyecto del cementerio, partiendo por los estudios de títulos y normativas del terreno y la zona urbana donde se emplazaría, producto de la licitación del diseño y desarrollo del proyecto, previo conocimiento de la enmienda realizada por el asesor urbanista y publicada en el Diario Oficial y aprobada por el Concejo Comunal, y la posterior aprobación del Convenio mandato por parte del GORE para financiar el diseño y estudio técnico, para la futura ejecución de este proyecto.</p> <p>Finalmente el servicio señala que, de acuerdo al artículo 53 de la ley N° 19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, a autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado siempre que lo haga dentro de los 2 años contados desde la notificación o publicación del acto", sin embargo, la enmienda se publicó en abril de 2013 y la SEREMI MINVU solicitó aclarar dicha enmienda en mayo de 2015, por lo cual supera el plazo para la invalidación de este acto administrativo.</p>	
	CONCLUSIÓN	<p>Sobre el particular, es menester anotar que, con motivo de una presentación efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá -SEREMI-, sobre la legalidad de los decretos de la Municipalidad de Alto Hospicio N°s 710, de 2013 y 119, de 2014, que aprobaron dos enmiendas al plan regulador de esa comuna, específicamente, lo previsto en los artículos 1, 10 y 11, de la enmienda aprobada en el año 2013 y el artículo único 62, de la enmienda aprobada el año 2014; esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 35, de 2016, estableció que a través del procedimiento de enmienda en cuestión se incorporaron nuevos usos de suelos a las zonas Z-7, Z-10 y Z-5, lo que resulta improcedente en razón de la normativa que cita.</p> <p>No obstante, lo resuelto en el aludido pronunciamiento, la antedicha Municipalidad otorgó el permiso de edificación de la obra, con fecha 12 de abril de 2016, incumpliendo las normas de uso de suelo contenidas en el Plan Regulador Comunal de Alto Hospicio.</p> <p>En esta oportunidad, el referido Municipio señala que el permiso en referencia fue aprobado en base a todas las validaciones y revisiones que tuvo el proyecto de que se trata, debiendo, con todo, tener presente que se ha superado el plazo contemplado en el artículo 53 de la ley N° 19.880, para la invalidación del anotado permiso de edificación.</p>	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
		<p>Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 53 de la ley N° 19.880, preceptúa que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.</p> <p>En consecuencia, y no obstante que se encuentra vencido el plazo establecido en el artículo 53, inciso primero, de la ley N° 19.880, es dable concluir que no resulta posible ordenar la invalidación de los actos administrativos que aprobaron las enunciadas enmiendas ni el antedicho permiso de edificación, lo que es armónico con lo manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s 68.014, de 2013, 70.093, de 2016 y 11.697, de 2017, de este Organismo de Control.</p> <p>No obstante, conforme a lo anterior es que el oficio N° 35, del 5 de enero de 2016, de esta Entidad de Control, no dispone invalidar el acto administrativo que aprobó la enmienda, sino que establece que se "deberán adoptar las medidas de regularización que jurídicamente resulten procedentes".</p> <p>Es dable hacer presente, tal como se ha consignado, entre otros, en el dictamen N° 29.828, de 2017, de este origen, que los informes jurídicos emitidos por esta Sede Contralora son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización-entre los cuales desde luego se encuentran las municipalidades- y que, por ende, el incumplimiento de tales pronunciamientos por parte de esos organismos significa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores involucrados, comprometiendo su responsabilidad administrativa.</p> <p>Por lo tanto, esa entidad deberá dar cumplimiento al oficio N° 35 de 2016, de esta Entidad de Control, regularizando la modificación al Plan Regulador Comunal, conforme a las medidas jurídicamente procedentes, que en este caso, son regidas por el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo procedimiento está reglamentado en el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General, tal como lo señala la Circular Ordinaria N° 147, DDU-Específica N° 2/2010, de la División de Desarrollo Urbano del MINVU. Los avances que efectuó el servicio sobre la materia, deberán ser informados a esta Contraloría Regional de Tarapacá, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe final.</p> <p>Sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Alto Hospicio deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin establecer las eventuales responsabilidades administrativas de quienes resulten involucrados en el incumplimiento de lo dispuesto en el oficio N° 35, de 2016, de este origen, y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República. (C)</p> <p>Finalmente este informe final se remitirá a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Tarapacá, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>	NORMA VULNERADA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N°	PARIDA/ACTIVIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
10	Autorización de la autoridad sanitaria	Se verificó que el proyecto del cementerio municipal no cuenta con la autorización de la SEREMI de Salud de Tarapacá para su instalación. Esto se corroboró en el Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI, el cual, por medio de correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2018 confirmó que la Municipalidad de Alto Hospicio no ha solicitado a ese servicio la autorización respectiva.	El artículo 4, del decreto N° 357 de 1970, que aprueba el Reglamento General de Cementerios, señala en lo que interesa, que "La autorización para la instalación o funcionamiento de un cementerio o de un crematorio deberá ser solicitada a la autoridad sanitaria zonal correspondiente".
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		El municipio reconoce el hallazgo, indicando que mediante el ordinario alcaldicio N° 1.191, de fecha 08 de noviembre de 2018, se solicitó la aprobación del proyecto a la SEREMI de Salud. Agrega, que, para el mismo proyecto, a través del oficio ordinario N° 278, de fecha 25 de octubre de 2018, la Secretaría Municipal de Planificación, de ese municipio solicitó la aprobación a la SEREMI de Salud, del proyecto particular de agua potable, para poder cumplir con los requerimientos solicitados por la entidad sanitaria, el cual se encuentra aprobado por el citado organismo, mediante resolución sanitaria N° 87, de fecha 14 de enero de 2016, el cual contempla la instalación de una planta de tratamiento.	
CONCLUSIÓN		Considerando lo indicado por el servicio, del cual se corrobora lo objetado por esta Entidad de Control, respecto a que la instalación del cementerio municipal no cuenta con la autorización de la SEREMI de Salud, por lo que la observación se mantiene. Motivo de lo anterior, es que ese municipio deberá acreditar la aprobación del proyecto, por parte de esa entidad de salud, cuya acción deberá ser informada a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe. (C)	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PÁRTIDA/ ACTIVIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
11	Acceso a la Ruta A-616	<p>Se advirtió que el municipio elaboró el proyecto de construcción y procedió con el proceso licitatorio sin contar con una factibilidad de acceso a la ruta A-616, de parte de la DRV, es decir, diseñó las vías de acceso al recinto sin estar previamente aprobado y consensuado con esa dirección.</p> <p>Es así que, la DRV, a través del oficio N° 338, de fecha 20 de marzo de 2018, le solicitó a la Municipalidad de Alto Hospicio, gestionar la tramitación del mencionado acceso, presentando un proyecto para revisión, que contenga las exigencias mínimas e incorpore todos los aspectos técnicos que señala el Manual de Carreteras y la resolución exenta N° 232, de 2002 que Aprueba Nuevas Normas Sobre Accesos a Caminos Públicos, del MOP.</p> <p>Ahora bien, en continuos oficios la DRV le requirió al municipio solicitar primeramente la factibilidad de acceso, y sin embargo, a la fecha de la presente inspección no hay constancia de aquello. En este contexto, se evidenció que la empresa constructora ha enviado el proyecto de acceso directamente a la DRV, con sus respectivas modificaciones, el cual ha sido observado por esta, siendo uno de los motivos el que debe ser presentado por el municipio.</p> <p>Cabe observar que de los últimos oficios emitidos por la DRV se encuentra el ordinario N° 1.146, de fecha 30 de agosto de 2018, en el cual se le informa al municipio que el proyecto presentado por la constructora nuevamente presenta observaciones que deben resolverse.</p> <p>Lo anterior, se traduce en que la constructora tenga paralizadas todas las obras relacionadas con los accesos, pavimentos, movimientos de tierra y todas las obras anexas que conlleva ese trazado.</p>	<p>El artículo 1 de la resolución exenta N° 232 de 2002, del MOP, que aprueba Nuevas Normas Sobre Accesos a Caminos Públicos, establece, en lo que interesa, que se prohíbe la construcción de toda clase de accesos a los caminos públicos, en zonas urbanas e interurbanas, sin la autorización expresa de la Dirección de Vialidad.</p> <p>El artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que dicha administración debe observar los principios de eficacia y eficiencia.</p> <p>El artículo 5° de la citada ley, señala que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".</p>
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		<p>En su respuesta la municipalidad señala que de acuerdo a ordinario N° 516, de fecha 10 de mayo de 2016, de la DRV, se aprueba con observaciones el diseño del anteproyecto "Cementerio Municipal – Alto Hospicio", en la cual se establece la factibilidad de acceso al cementerio de Alto Hospicio, en ruta A-616 después de la intersección con ruta A-618.</p>	
CONCLUSIÓN		<p>Pues bien, sin perjuicio de que la DRV, haya aprobado con observaciones el "Estudio de Análisis Vial Básico" del proyecto Cementerio Municipal, lo que fue observado hace mención a la falta de la factibilidad del punto de conexión a la ruta A-616, como así también lo confirma el oficio ordinario N° 338 del 20 de marzo de 2018, de esa Dirección de Vialidad, emitido a la Municipalidad de Alto Hospicio, que señala en su segundo párrafo, por lo anterior, como primer paso debe solicitar la factibilidad de acceso a través de una carta dirigida al Director Regional de Vialidad".</p> <p>Por lo tanto, ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias para agilizar estos permisos faltantes de parte de la DRV Tarapacá, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría Regional de Tarapacá, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe final.</p>	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
PARTIDA/ ACTIVIDAD		
Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo-deberá solicitar las respectivas autorizaciones de forma oportuna y coordinada con el fin de evitar estas situaciones advertidas durante la fiscalización. (C)		

N°	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
9.1 Instalación de alcantarillado	En el estado de pago N° 5, de fecha 12 de julio de 2018, el Inspector Técnico de Obras aprobó el pago de un monto total de \$1.633.412 por el avance del 2,72% de la partida 9.1 Instalación de alcantarillado. No obstante, esta partida es de carácter global.	El dictamen N° 25.086 de fecha 25 de abril de 2011 de este Organismo de Control señala que, "el sistema de pago en los contratos de obra pública a suma alzada supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de lo que se sigue que, si éste contempla partidas de carácter global, las mismas sólo pueden, atendida su naturaleza, ser pagadas en la medida que se encuentran completamente ejecutadas".
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	En su respuesta el municipio señala que la unidad técnica está en conocimiento de la imposibilidad de pagar un ítem global de un estado de pago. Sin embargo, se informó al GORE la opción de abrir las partidas globales, el 13 de julio de 2018, correspondientes a los ítems de las instalaciones del presupuesto, que corresponden a un monto de \$755.969.032 (16% del total del contrato), con el objeto de no impedir el retraso de las obras y que la empresa contratista tenga los recursos necesarios para el desarrollo y la planificación de la obra, siendo aprobado previamente por el fiscalizador de obras del GORE, mediante correo electrónico, de 19 de julio de 2018. No obstante, recién el 25 de septiembre de 2018, la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional del GORE, rechazó la apertura de este ítem. Posterior a ello se envía oficio reconsiderando la apertura de la partida, siendo aprobado finalmente con fecha 08 de noviembre del presente año, a través del ordinario N° 1.576.	
CONCLUSIÓN	Sin perjuicio de lo expresado la observación se mantiene, puesto que las acciones realizadas por el Municipio y el GORE respecto a la apertura de partidas va en contravención de lo establecido en el artículo 133 de las Bases administrativas del contrato, situación que vulnera el principio de estricta sujeción a las bases. Dicho artículo, indica que "no se podrá modificar el listado de partidas, se mantendrá su agrupación, el orden y las unidades del mismo, evitando efectuar fusiones de valores, no solicitados". En lo sucesivo esa entidad deberá velar para que sus procedimientos de aprobación de los avances de obra, se ajusten estrictamente a la normativa y jurisprudencia sobre la materia, teniendo en cuenta que las partidas globales sólo deben ser pagadas cuando se encuentren completamente ejecutadas.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
PARTIDA/ ACTIVIDAD	Conjuntamente el municipio deberá incorporar lo observado al proceso disciplinario ordenado anteriormente, para establecer las eventuales responsabilidades administrativas en el incumplimiento de las bases administrativas, al solicitar aprobación de aperturas del ítem 9.1. Lo anterior deberá remitirlo en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República. (C)	

N°	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
PARTIDA/ ACTIVIDAD	Se advirtió que en la lámina N°2 de la planta general de Arquitectura, la ubicación de la planta de tratamiento de aguas servidas está fuera del polígono de intervención que contempla esta etapa del contrato. En razón de lo anterior, cuando las obras concluyan, no será posible obtener la aprobación de funcionamiento para el sistema particular de alcantarillado que otorga el Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, y por consiguiente no se otorgará la recepción definitiva de las obras, por parte del ITO.	La letra d) del artículo 115 de las bases administrativas y técnicas, establece que para solicitar la recepción definitiva de las obras al ITO, el contratista deberá adjuntar entre otros, el certificado de dotación de agua potable y alcantarillado, emitido por la Empresa de Servicios Sanitarios que corresponda o por la autoridad sanitaria, según proceda, incluyendo la planimetría correspondiente. Artículo 39 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, aprobado por el decreto N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, establece que "En caso que en un sector no exista red de agua potable o de alcantarillado, sólo se aceptarán soluciones particulares de agua potable o alcantarillado correspondientes a soluciones individuales y sólo para sitios preexistentes, soluciones que deben ser aprobadas por la autoridad de salud, quien calificará la factibilidad de su construcción ..."
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El municipio reconoce lo observado, manifestando que la planta de tratamiento deberá ejecutarse en esta etapa del proyecto, ya que afecta directamente la implementación y el correcto uso posterior del cementerio. Agrega que existe la aprobación de la entidad sanitaria del proyecto del sistema de tratamiento y disposición de aguas servidas con instalación de planta de tratamiento, resolución sanitaria N° 87 de fecha 14 de enero de 2016.	
CONCLUSIÓN	Considerando que el servicio reconoce lo objetado por esta Entidad de Control, la observación se mantiene, razón por la cual el municipio deberá acreditar mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe final, los actos administrativos que detallan la incorporación de estas obras al presente contrato, acción que deberá ser verificado por la Dirección de Control de ese municipio.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
		Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá, en lo sucesivo, cumplir oportunamente con los procedimientos de modificaciones de obras, expresados en la normativa, con el fin de ejecutar en la primera etapa del proyecto la construcción y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas. (MC)	NORMA VULNERADA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquéllas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, la Municipalidad de Alto Hospicio, deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la información requerida en el "Informe de Estado de Observaciones, del Anexo N° 3", en el plazo indicado para cada caso, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldó respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno del municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema antes indicado, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase el presente informe final al Alcalde, a la Directora de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Alto Hospicio, al Intendente de la Región de Tarapacá, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Secretario Regional Ministerial de Salud, ambos de la Región de Tarapacá y al Director Regional de Vialidad de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Partidas fiscalizadas durante la presente Inspección de Obra Pública.

ÍTEM	PARTIDA	COSTO (S/IVA) \$	AVANCE FÍSICO EN E.P. N° 5	REVISIÓN
1 INSTALACIÓN DE FAENAS				
1.1	Cierre de faena provisorio	6.241.235	100%	Correcta instalación
1.2	Instalaciones provisorias	7.124.859	100%	Correcta instalación
1.3	Retiro escombros a botadero	4.311.467	100%	Correcta ejecución
1.4	Replanteo geométrico, trazado y niveles	2.274.528	100%	Correcta ejecución
1.5	Letrero de obra	932.756	100%	Correcta instalación
2 MOVIMIENTO DE TIERRA				
2.1	Escarpe de terreno	125.240.880	100%	Existencia
2.2	Excavación de corte	245.955.660	100%	Existencia
2.3	Terraplenes (relleno compensado) y compactación	76.645.650	100%	Existencia
3. PAVIMENTACIÓN VEHICULAR Y AGUAS LLUVIAS				
3.1 Obras de Aguas Lluvias				
3.1.1	Excavaciones 0 – 4 m3	12.831.630	100%	Existencia
3.1.3	Retiro de excedentes	4.276.090	89,92%	Existencia
3.2 Obras de Pavimentación Vehicular Interior				
3.2.1	Base estabilizada CBR>=60%, e=0,30m	25.841.125	90,03%	Certificación correspondiente
3.3 Obras de Pavimentación Vehicular Exterior				
3.3.3	Escarpe	698.775	90,13%	Existencia
4 PAVIMENTOS PEATONALES				
4.1 Pavimentos Peatonales				
4.1.1	Radies hormigón simple	86.292.797	28,42%	Existencia
4.1.2	Pavimento de piedra local	31.782.985	28,24%	Existencia
4.1.3	Pavimento adoquín	49.338.744	25,32%	Existencia
4.3	Muros de contención hormigón armado	242.091.675	39,37%	Correcta ejecución
6 VOLUMEN ATRIO ACCESO				
6.1 Volumen 1 – Capilla				
6.1.1 Obra gruesa				
6.1.1.1	Excavaciones	19.552.960	100%	Existencia
6.1.1.2	Extracción de escombros y excedentes	7.542.080	100%	Existencia
6.1.1.3	Encofrados y andamios	28.823.025	11,59%	Correcta ejecución
6.1.1.5	Radier con base de ripio	11.808.720	28,52%	Correcta ejecución
6.1.1.6 Estructura de hormigón armado				
6.1.1.6.2 Enfierradura				
6.1.1.6.2.1	Fundaciones y vigas de fundación	13.904.160	35,40%	Correcta ejecución
6.2 Volumen 2 – Administración				
6.2.1 Obra gruesa				
6.2.1.1	Excavaciones	1.047.480	100%	Existencia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.2.1.2	Extracción de escombros y excedentes	404.040	100%	Existencia
6.2.1.3	Encofrados y andamios	22.323.224	93,56%	Correcta ejecución
6.2.1.4	Juntas de hormigonado	362.700	75%	Correcta ejecución
6.2.1.5	Radier con base de ripio	3.061.520	100%	Correcta ejecución
6.2.1.6 Estructura de hormigón armado				
6.2.1.6.1 Hormigón				
6.2.1.6.1.1	Fundaciones	7.452.060	100%	Certificación correspondiente
6.2.1.6.1.2	Muros	9.811.879	88,61%	Certificación correspondiente
6.2.1.6.1.3	Vigas y dinteles	3.477.628	78,57%	Certificación correspondiente
6.2.1.6.1.4	Losas	7.203.658	89,66%	Certificación correspondiente
6.2.1.6.2 Enfierradura				
6.2.1.6.2.1	Fundaciones y vigas de fundación	8.362.040	100%	Existencia
6.2.1.6.2.2	Muros, pilares, dinteles y vigas	14.738.968	95,66%	Existencia
6.2.1.6.2.3	Losas	8.063.296	86,57%	Existencia
6.2.1.10 Impermeabilización				
6.2.1.10.1	Cimientos	2.079.900	100%	Certificación correspondiente
6.2.1.10.2	Losas y muros en baños y zonas húmedas	2.930.465	100%	Certificación correspondiente
6.2.2 Terminaciones				
6.2.2.2 Pavimentos				
6.2.2.2.1	Radier afinado a grano perdido	3.880.800	71,43%	Correcta ejecución
6.3 Volumen 3 – Acceso				
6.3.1 Obra gruesa				
6.3.1.1	Excavaciones	349.160	100%	Existencia
6.3.1.2	Extracción de escombros y excedentes	134.680	100%	Existencia
6.4 Volumen 4 – Floristas				
6.4.1 Obra gruesa				
6.4.1.1	Excavaciones	436.450	100%	Existencia
6.4.1.2	Extracción de escombros y excedentes	168.350	100%	Existencia
6.4.1.3	Encofrados y andamios	8.588.426	40,86%	Correcta ejecución
6.4.1.4	Juntas de hormigonado	90.675	40,86	Correcta ejecución
6.4.1.6 Estructura de hormigón armado				
6.4.1.6.1 Hormigón				
6.4.1.6.1.1	Fundaciones	3.105.025	100%	Certificación correspondiente
6.4.1.6.1.2	Muros	3.850.231	25,81%	Certificación correspondiente
6.4.1.6.2 Enfierradura				
6.4.1.6.2.1	Fundaciones y vigas de fundación	3.434.160	100%	Existencia
6.4.1.6.2.2	Muros, pilares, dinteles y vigas	6.441.144	55,65%	Correcta ejecución
6.4.1.8 Impermeabilización				
6.4.1.8.1	Cimientos	859.692	51,61%	Certificación correspondiente
7 CONSTRUCCIONES FUNERARIAS				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7.1 Mausoleos familiares				
7.1.1	Excavaciones	1.835.490	100%	Existencia
7.1.2 Fundaciones HA				
7.1.2.1	Emplantillado	3.914.640	100%	Certificación correspondiente
7.1.2.2	Fundaciones HA	12.475.920	100%	Certificación correspondiente
7.1.3 Estructura resistente HA				
7.1.3.1	Estructura resistente HA	25.640.945	14,02%	Certificación correspondiente
7.1.3.2	Encofrados y andamios	13.649.920	35,28%	Correcta ejecución
7.1.4 Terminaciones				
7.1.4.1	Radier h=15	3.373.272	100%	Correcta ejecución
7.1.4.3	Tabiques albañilería (ladrillo fiscal)	5.184.150	100%	Correcta ejecución
7.2 Volúmenes nichos individuales				
7.2.1	Excavaciones	3.822.138	100%	Existencia
7.3 Bóveda familiar				
7.3.1	Excavaciones	3.541.416	100%	Existencia
7.4 Sepulturas en tierra				
7.4.1	Excavaciones	16.044.342	100%	Existencia
9 INSTALACIONES				
9.1	Instalación de Alcantarillado	40.383.447	2,72%	Existencia

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información contenida en el estado de pago N° 5.





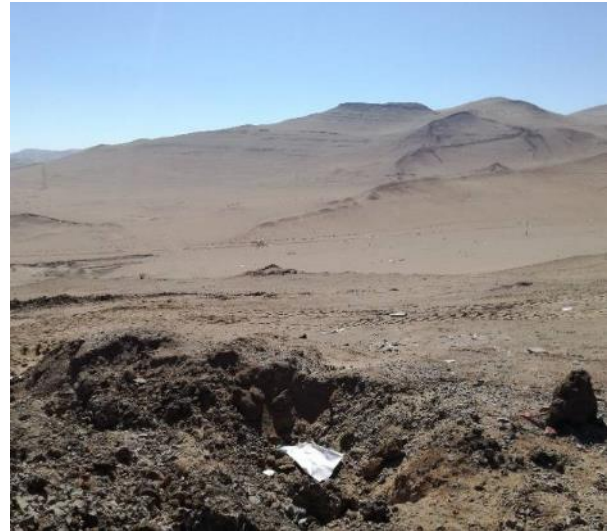
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Fotografías de las visitas de inspección visual, realizadas los días 31 de agosto, 05 y 06 de septiembre de 2018.



Fotografía N° 1 – 05/09/2018: Perímetro del terreno sin cierre de faena provisorio.



Fotografía N° 2 – 05/09/2018: Perímetro del terreno sin cierre de faena provisorio.



Lámina N° 1: Fotografía satelital del terreno. Se resalta perímetro sin cierre de faena provisorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 3 – 31/08/2018: Paso de acceso provisorio sobre aducción de agua.



Fotografía N° 4 – 31/08/2018: Paso de acceso provisorio sobre aducción de agua.



Fotografía N° 5 – 31/08/2018: Escombros en faja fiscal de la Ruta A-616.



Fotografía N° 6 – 31/08/2018: Escombros en faja fiscal de la Ruta A-616.

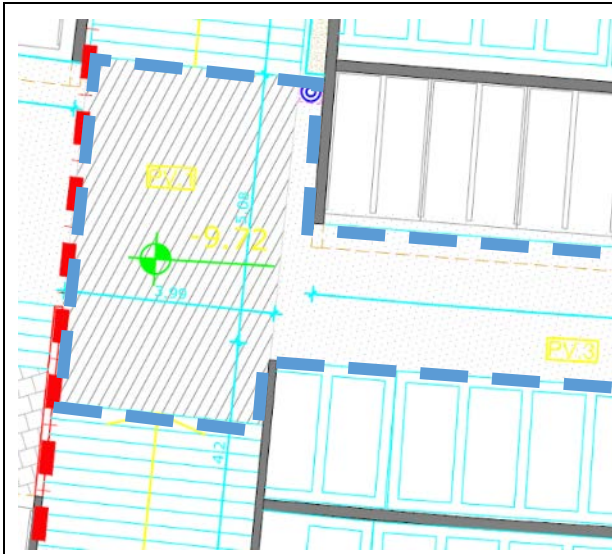


Lámina N° 2: Detalle planta de Arquitectura, L07. Pavimentos de radier de hormigón en sector de escaleras ubicadas junto al cierre perimetral poniente (sector achurado)

Fotografía N° 7 – 06/09/2018: Sector de escaleras ubicadas junto al cierre perimetral poniente sin pavimentos.

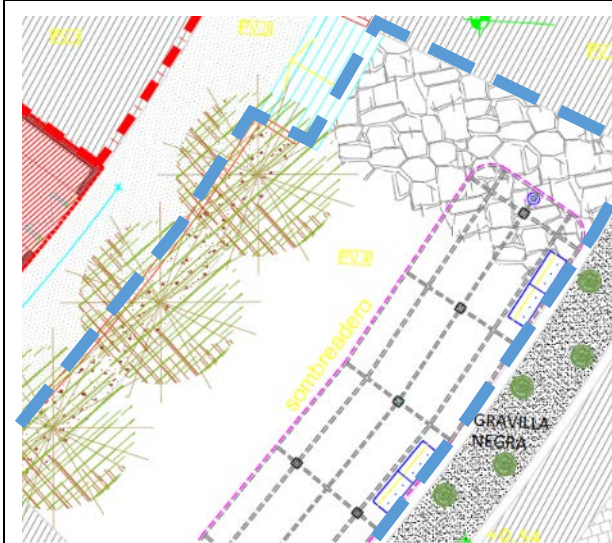


Lámina N° 3: Detalle Planta de Arquitectura, L07. Pavimento de piedra local en sector de sombreadero ubicado en nivel +1,74 m.

Fotografía N° 8 – 06/09/2018: Sector de sombreadero ubicado en nivel +1,74 m sin pavimento.

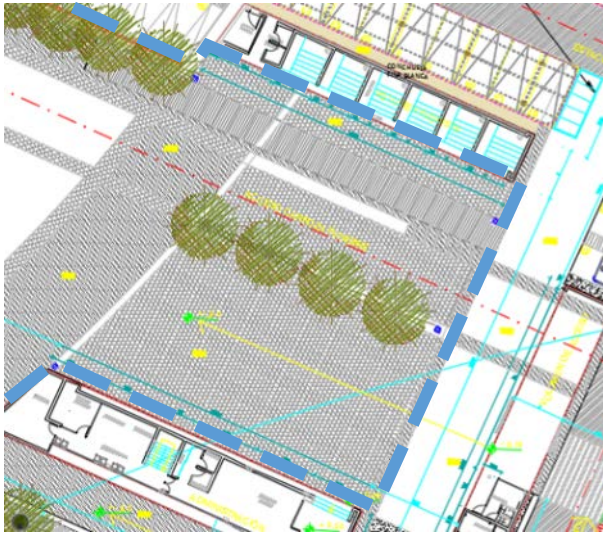


Lámina N° 4: Detalle Planta de Arquitectura, L08. Pavimento de adoquines en sector entre volumen de administración y floristas.

Fotografía N° 9 – 06/09/2018: Sector entre volumen de administración y floristas sin pavimento.

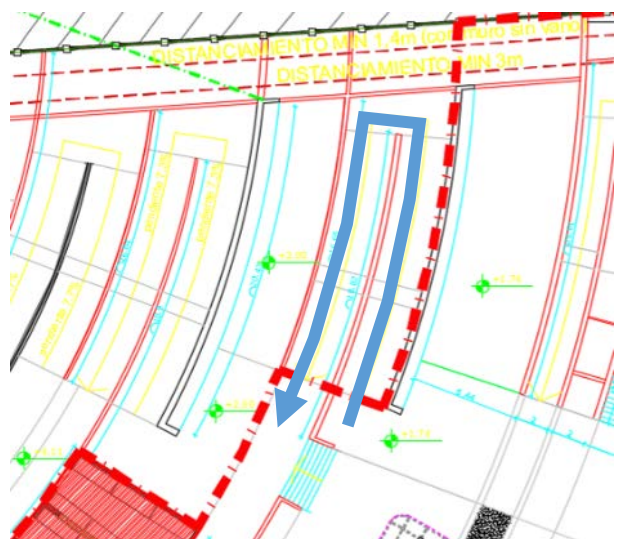
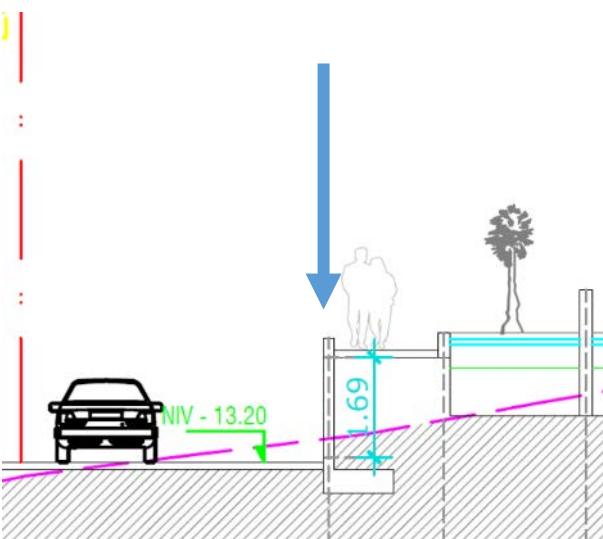


Lámina N° 5: Detalle corte general A-A, L04. Cortes Generales. Borde de circulación peatonal sobre muro MC 9 sin baranda.

Lámina N° 6: Detalle Planta General de Niveles y Volúmenes, L03. Sector única ruta accesible para ingresar al nivel +3,20 m.

* Nota: versión proporcionada por la empresa constructora con los niveles modificados.

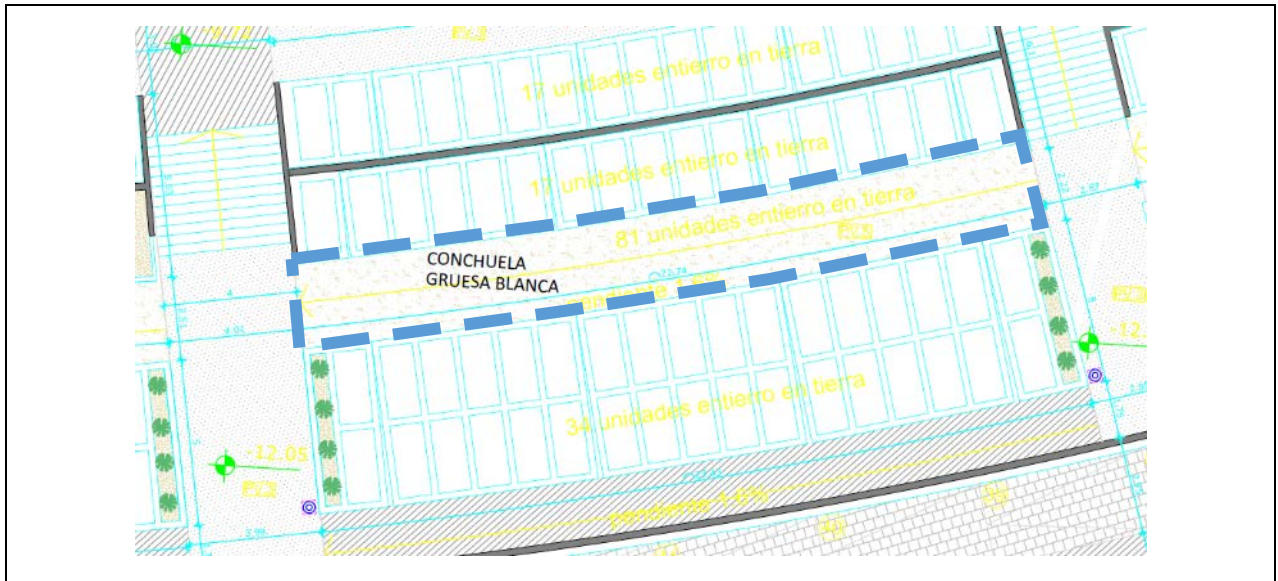


Lámina N° 7: Detalle Planta de Arquitectura, L02. Pavimento conchuela gruesa blanca en sector de sepulturas en tierra.

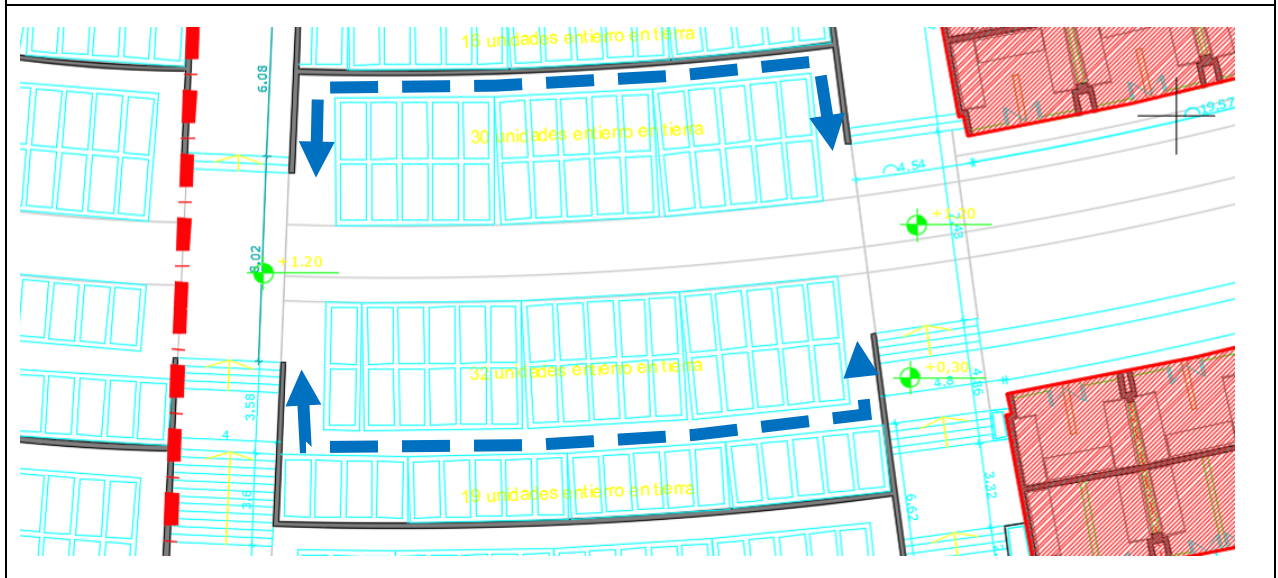


Lámina N° 8: Detalle Planta de Arquitectura, L03. Sector circulaciones de sepulturas en tierra en nivel +1,20 m.

*Nota: Versión proporcionada por la empresa constructora con los niveles modificados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

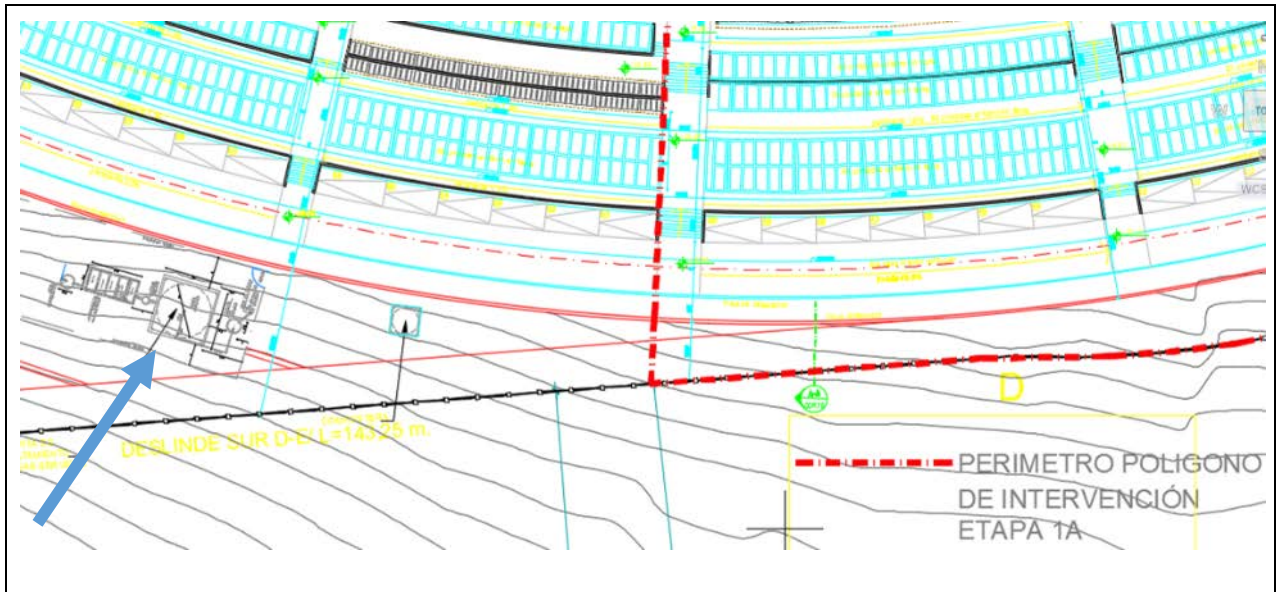


Lámina N° 9: Detalle Planta General de Niveles y Volúmenes, L03. Sector Planta de Tratamiento Aguas Servidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 696, de 2018.
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1	1.1 Cierre de faena provisorio	MC	El municipio deberá acreditar que la empresa contratista haya ejecutado correctamente la instalación de esas mallas, es decir, que dichas se encuentren estiradas y que se empotren los postes de madera, acción que deberá ser acreditada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, correspondiendo a la Dirección de Control de este municipio efectuar las validaciones correspondientes.			
2	1.2 Instalaciones provisionarias	C				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
4, 5 y 6	4.1.1 Radieres de hormigón simple 4.1.2 Pavimento de piedra local 4.1.3 Pavimento adoquin	C	Esa entidad deberá, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, acreditar a esta Contraloría Regional, que estas partidas se hallan ejecutado en los porcentajes visados por el ITO en el estado de pago N° 5, todo mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos descritos, y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.			
7	4.3 Muros de contención de Hormigón Armado	MC	El municipio deberá proporcionar los respaldos, que acrediten la instalación y formalización de la modificación respectiva, los cuales deben ser anexados a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, correspondiendo a la Dirección de Control de este municipio efectuar las validaciones correspondientes.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
9	Permiso de edificación	C	<p>Esa entidad deberá dar cumplimiento al oficio N° 35 de 2016, de esta Entidad de Control, regularizando la modificación al Plan Regulador Comunal, conforme a las medidas jurídicamente procedentes, que en este caso, son regidas por el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo procedimiento está reglamentado en el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General, tal como lo señala la Circular Ordinaria N° 147, DDU-Específica N° 2/2010, de la División de Desarrollo Urbano del MINVU. Los avances que efectuó el servicio sobre la materia, deberán ser informado a esta Contraloría Regional de Tarapacá, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe final.</p>			
			<p>La Municipalidad de Alto Hospicio, deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin establecer las eventuales responsabilidades administrativas de quienes resulten involucrados en el incumplimiento de lo dispuesto en el oficio N° 35, de 2016, de este origen, y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
10	Autorización de la autoridad sanitaria	C	La Municipalidad de Alto Hospicio, deberá acreditar la aprobación del proyecto, por parte de esa entidad de salud, cuya acción deberá ser informada a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.			
11	Acceso a la Ruta A-616	C	Ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias para agilizar estos permisos faltantes de parte de la DRV Tarapacá, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría Regional de Tarapacá, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe final..			
12	9.1 Instalación de alcantarillado El pago de esta partida de carácter global debe realizarse según lo señalado en el Dictamen N° 25.086, de 2011.	C	El municipio deberá incorporar lo observado al proceso disciplinario ordenado anteriormente, para establecer las eventuales responsabilidades administrativas en el incumplimiento de las bases administrativas, al solicitar aprobación de aperturas del ítem 9.1. Lo anterior deberá remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.			





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
13	9.1 Instalación de alcantarillado La planta de tratamiento de aguas servidas está fuera del polígono de intervención que contempla esta etapa del contrato.	MC	El municipio deberá acreditar mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe final, los actos administrativos que detallen la incorporación de estas obras al presente contrato, acción que deberá ser verificado por la Dirección de Control de ese municipio.			

